

# Unida 12

---

- Fusión de las sociedades

*" Cuando de la fusión de varias sociedades haya de resultar una distinta, su constitución se sujetará a los principios que rigen la constitución de sociedad a cuyo género haya de pertenecer "*

## Concepto

Razones para que las empresas decidan fusionarse Proceso de realización de las fusiones

Formas de fusión

Efectos de la fusión sobre la estructura de las empresas

El problema de la valuación

Requisitos legales

Aspectos fiscales y laborales Consumación de la fusión

Avisos y formalidades Casos:

- Fusión por integración
  - Suma de capitales (horizontal)
- Fusión por incorporación
  - Incremento de capital (horizontal)
  - Sustitución de la cuenta de inversión (vertical)

## Concepto

La fusión es el efecto de unirse varias sociedades en una sola entidad jurídicamente independiente.

El concepto de fusión implica la disolución de una o varias sociedades jurídicamente independientes, con la subsistencia de una o nacimiento de otra nueva que absorbe todos los derechos y obligaciones de las sociedades fusionadas. Lo anterior implica la unión de propiedad y dirección común.

Roberto L. Mantilla Molina en su libro de Derecho Mercantil, trata a la fusión como un caso especial de la disolución de las sociedades mediante la cual una sociedad se extingue por la transmisión total de su patrimonio a otra sociedad preexistente, o que se constituye con las aportaciones de los patrimonios de dos o más sociedades que en ella se fusionan.

En el primer caso, se habla de incorporación de la sociedad que desaparece en la que subsiste, o de absorción en ésta de aquélla; en el segundo, de fusión pura de varias sociedades, que se extinguen para crear una nueva. A esta forma se le llama fusión por integración.

Las empresas se disuelven sin liquidarse al fusionarse para constituir una nueva o cuando se incorpora a una ya existente.

La Ley General de Sociedades Mercantiles no define el concepto de fusión.

### **Razones para que las empresas decidan fusionarse**

Desde el *punto de vista de la empresa que se fusiona y desaparece*, existen principalmente tres tipos de consideraciones que pueden ser la base para tomar la decisión de ser absorbidas, ellas son las que se refieren a la administración, a la inversión y a los impuestos.

Las consideraciones administrativas son variadas, pero pueden señalarse como principales problemas una dirección débil, disputas internas, muerte o retiro del personal clave, etc. Esto ocurre con más frecuencia entre las empresas familia, las cuales, por su estilo de mando y estructura de dirección, se derrumban cuando faltan las personas clave por no contar con una continuidad y vida propia.

Las consideraciones relativas a la inversión son muy variadas; las más frecuentes se deben a que en apariencia la mejor opción es la venta del negocio para obtener un precio óptimo por considerar que su valor ha llegado al máximo y la alternativa sería incrementar la inversión para una mayor diversificación, teniendo aparejada esta decisión el riesgo del éxito. Otra consideración importante es el caso del accionista cuyos recursos están ligados a una empresa que no tiene cotizadas sus acciones en Bolsa, es decir, que carece de mercado para su inversión y tiene riesgos reales para sus herederos por una venta forzada después de su fallecimiento.

También las fusiones se originan para alcanzar una alta competencia y productividad cuando se efectúan inversiones verticales o complementarias en la producción y operación con alta especialización y alianzas estratégicas para buscar nuevos desarrollos, tecnología de punta, franquicias o incrementar el capital con nuevos accionistas para mejorar la estructura financiera y poder ser competitivos en mercados internacionales.

En un sentido amplio, las fusiones son básicamente una forma de expansión de los negocios y, por lo tanto, desde el punto de vista de la compañía adquirente, pueden tener como objetivo la ampliación de la capacidad en líneas de productos o de una integración hacia atrás en busca de materias primas básicas, o bien hacia adelante, para incrementar el grado de elaboración de los productos finales o diversificación de actividades actuales. Su objetivo también puede ser eliminar competencia o tal vez incrementar los rendimientos por reducción de costos o mejoras en la habilidad o eficiencia de operación, tanto febril y administrativa, como de impuestos.

Por último en las fusiones generalmente se reducen los gastos fijos porque se elimina personal y gastos que están duplicados.

## Proceso de realización de las fusiones

Las fusiones se van concibiendo, comúnmente, por cualquiera de las empresas que participan en la fusión y que ven en ella alguna o algunas ventajas que se obtendrán de tal hecho.

El procedimiento más frecuente es que una de las empresas compre en efectivo la mayoría de las acciones de la otra, con un máximo que no afecte el número mínimo de accionistas que ordena la ley según la clase de sociedad de que se trate, para que posteriormente sea incorporada o absorbida en la fusión.

Casi siempre, la empresa que va a ser absorbida sigue sus operaciones normales en la etapa inicial de la fusión, estableciéndose únicamente una relación de compañía tenedora y compañía subsidiaria. Esta relación puede continuar por tiempo indefinido hasta que la fusión tenga lugar.

Las acciones del capital minoritario generalmente se adquieren en efectivo, a un precio arbitrario, cuando éstas no están cotizadas en la Bolsa. Cuando existe en el mercado un precio por acción, se simplifica su adquisición.

Otro procedimiento es ofrecer acciones de la compañía adquirente como pago de las acciones que se quieren comprar, en una proporción que sea atractiva; en esta forma, los accionistas de la empresa que se absorberá se convertirán en accionistas de la empresa adquirente, con el atractivo de convertirse en accionistas de una organización mayor y más diversificada. De esta manera, la compañía adquirente incrementa sus recursos por aumento de su capital social.

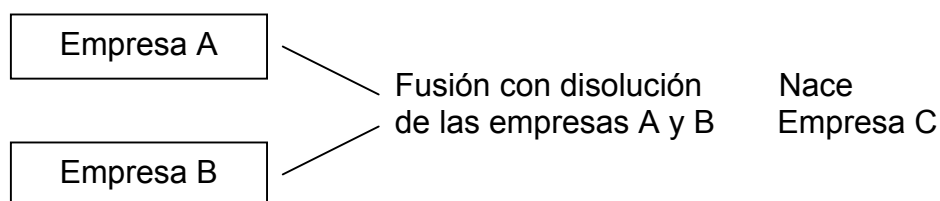
Con alguna frecuencia se emplea otro procedimiento que consiste en recibir los activos a cambio de acciones de la empresa superviviente. De esta forma se eliminan todos los pasivos contingentes que pudieran existir en un futuro, como juicios pendientes, reclamación de impuestos, etc., de la empresa que en este caso se liquidaría. Este procedimiento es usual y directo, dado que el objeto final de las fusiones generalmente es hacer uso de los activos y derechos de la empresa que se absorbe o incorpore, efectuando la fusión de hecho pero no de derecho. Aquí también la compañía adquirente incrementa sus recursos por aumento de capital social. Con esta alternativa se evitan los procedimientos legales para efectuar la fusión, dado que de hecho se efectúa una compra de activos y derechos.

Otra forma puede ser el recibir los activos como una aportación en especie para incrementar el capital social, con lo cual la compañía que aporta en especie recibe las acciones. Estas acciones se transfieren a los accionistas de la empresa mediante la liquidación de su haber social.

## Formas de fusión

La fusión implica la disolución de las sociedades, mas no su liquidación; esto es, los accionistas no recibirán los bienes o dinero que sus acciones o sus aportaciones representen, sino acciones nuevas a cambio de las existentes antes de la fusión. Como se ha mencionado anteriormente, la fusión puede tomar dos formas:

- a) Que nazca una nueva entidad distinta a las que se fusionan, disolviéndose estas últimas. Esta forma se llama fusión pura o por integración.



Las empresas A y B transmiten sus recursos netos, esto es, sus activos y pasivos a la empresa C disolviéndose las empresas A y B.

La empresa C, nueva sociedad, tendrá su estructura financiera compuesta por la suma de capitales de las sociedades A y B que desaparecen. Esta fusión se conoce con el nombre de fusión horizontal, porque los accionistas o socios de las empresas fusionadas que desaparecen (A y B) son los mismos de la empresa fusionante que nace (C).

En la Parte XI de esta obra se trata sobre los estados financieros combinados cuya técnica debe usarse para las fusiones horizontales, ya que de hecho un estado combinado o fusionado mostrará la misma situación financiera y resultado de las operaciones. La diferencia es de derecho porque al fusionarse, las entidades legales que existían desaparecerán y nacerá una nueva empresa con personalidad jurídica; propia e independiente.

- b) Que una de las sociedades que se fusionan subsista absorbiendo a la otra u otras, las cuales desaparecerán por disolución. A esta forma se le llama *fusión por incorporación o absorción*.

La empresa E transmite sus recursos a la empresa D disolviéndose la empresa E.

La empresa D puede o no tener un incremento de capital:

- o *Cuando no se tiene un incremento en el capital se debe a que la empresa D es propietaria de la empresa E y en este caso la fusión se lleva a cabo sustituyendo la cuenta de inversión de la empresa tenedora (D) contra el capital de la empresa subsidiaria (E).*

Al recibir la tenedora los activos y pasivos de la subsidiaria (E) su valor neto (que representa al capital contable) se aplica para cancelar la cuenta de inversión en la tenedora y de esta manera se incorpora la empresa subsidiaria a la tenedora.

Esta fusión se conoce con el nombre de fusión vertical porque los accionistas o socios de la empresa fusionada desaparecen (E) continuando los accionistas o socios de la empresa fusionante (D) que subsiste.

En la Parte XI de esta obra se trata sobre los estados financieros consolidados, cuya técnica debe usarse para las fusiones verticales, ya que de hecho un estado consolidado o fusionado mostrará la misma situación financiera y resultado de las operaciones. La diferencia es de derecho porque al fusionarse la entidad legal que exista después de ese hecho será la que tenga personalidad jurídica y, por lo tanto, sujeta de derechos y obligaciones. Es muy frecuente que antes de la fusión la información financiera se haya consolidado.

- *Cuando se tiene un incremento de capital se debe a que la empresa D no tiene relación importante de propiedad con la empresa E y, en este caso, la fusión se lleva a cabo transmitiendo sus activos y pasivos a la empresa D disolviéndose la empresa E.*

La empresa D sociedad subsistente incrementará su capital por los recursos netos recibidos que representan el capital de la empresa E y el nuevo capital será la suma de los capitales contables antes de la fusión de las empresas fusionada y fusionante (D y E).

Esta fusión también es una fusión horizontal porque los accionistas o socios de las empresas fusionadas D y E son los mismos de la empresa D después de la fusión.

La técnica de los estados financieros combinados, como se señaló anteriormente, debe usarse para las fusiones horizontales.

La Ley General de Sociedades Mercantiles reconoce estas formas de fusión en su artículo 224 que señala "... podrá llevarse a cabo la fusión, y la sociedad que subsista o la que resulte de la fusión..."

La Ley también señala:

Cualquier especie de sociedad puede fusionarse con cualquiera otra. El artículo 226 indica: "Cuando de la fusión de varias sociedades haya de resultar una distinta, su constitución se sujetará a los principios que rijan la constitución de sociedad a cuyo género haya de pertenecer", y el artículo 227 agrega, que las sociedades constituidas bajo el régimen en nombre colectivo, comandita simple, responsabilidad limitada, anónima y comandita por acciones podrán adoptar

cualquier otro tipo legal. Exceptúa a la sociedad cooperativa que sólo pueden fusionarse entre ellas.

La fusión por incorporación o absorción de una empresa extranjera a una mexicana, es factible en la medida en que la legislación del país extranjero lo permita y no interfiera en el proceso de fusión.

No se dan fusiones de entidades que tengan fines de lucro diferentes, como una sociedad mercantil con una sociedad civil, cuyos objetos sociales son opuestos, uno tiene como fin el lucro y la otra tiene un fin preponderantemente económico, pero que no constituye una especulación comercial. No habría ninguna razón para que las empresas decidan fusionarse.

## **Efectos de la fusión sobre la estructura de las empresas**

Es importante conocer los efectos de la fusión, mediante la proyección de los resultados. Para esto debe usarse la técnica que se trata en la Parte IX Estados financieros proforma, para advertir los posibles efectos sobre la estructura financiera de la compañía adquirente o superviviente. A través de las fusiones, el crecimiento interno no es gradual sino que crece de repente y esto puede dar lugar a un quebranto financiero. El efecto y su importancia dependerán de diversos factores; dentro de los principales, están las estructuras de capital de las entidades que se están fusionando, el precio que se liquide para la entidad que se está absorbiendo y su tamaño con relación a la compañía adquirente. Como aspectos de generación de utilidades, pueden existir diferencias en su capacidad, así como en la certidumbre de las utilidades anuales. Por otra parte, a través de la diversificación de productos que se ha provocado por la fusión, se disminuirá el riesgo sobre las utilidades futuras, por existir un mayor margen de seguridad.

Es importante hacer notar que se provocarán problemas, principalmente de organización, administración y de personal, que se irán resolviendo gradualmente, ya que la fusión es sólo el principio de un proceso de integración total y efectiva.

Lo anterior debe estar apoyado por una investigación en la que se definan los objetivos que se buscan, probando la viabilidad financiera a través de estados financieros combinados o consolidados con el fin de conocer cuál sería la estructura financiera de la empresa y el resultado de las operaciones.

En estos estados es necesario efectuar modificaciones a los resultados obtenidos por la eliminación de gastos, principalmente, y mejoras en la administración del capital de trabajo y tal vez en las inversiones permanentes necesarias para la futura operación. También es conveniente revisar la situación del personal, del sindicato, si existe, la dirección de la empresa, las estrategias de administración, etc., y, finalmente, obtener la información sobre la liquidez y solvencia financiera, de la productividad del negocio, de pruebas de mercado y de la calidad de la utilidad.(1)

## El problema de la valuación

Cuando las empresas se fusionan independientemente de su forma, existe un problema de valuación,<sup>1</sup> ya que existen diferencias entre las cifras de los libros de contabilidad, que por lo general están basadas en cifras históricas y su valor real es diferente. Esta diferencia tiene influencia por la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, la oferta y la demanda, la plusvalía y por estimaciones defectuosas de la vida probable de los bienes (activos fijos).

Si la fusión se hace mediante la compra de acciones o del activo de la entidad, se requiere determinar su valor actual en dinero. Si la fusión se realiza por intercambio de acciones, se requiere determinar el valor relativo de cada una de las acciones de las empresas que se fusionen, con relación a las acciones de la nueva entidad o de la superviviente. En las negociaciones, la valuación es un asunto clave de las partes que intervienen en ellas y debe considerarse con algún detalle el problema de la valuación del negocio en marcha, en el que, obviamente, se incluyen intangibles, como por ejemplo productos acreditados, concesiones, marcas, buena localización y también el crédito mercantil de las entidades. Esto complica la problemática de la valuación.

Es importante tomar en consideración la capacidad potencial para producir utilidades y cuáles serán los ingresos futuros del accionista; esto es lo que se valora, más que los bienes físicos por sí mismos. Desde el punto de vista del adquirente, esta clase de transacciones requieren esta pregunta: ¿cuánto es el precio máximo que estoy dispuesto a pagar por la corriente de ingresos futuros que voy a recibir? Y desde el punto de vista del que vende la pregunta es: ¿cuál es el precio máximo que puedo razonablemente esperar recibir por esa corriente de ingresos?

De lo anterior se puede afirmar que no existe un solo método digno de confianza que pueda emplearse para determinar el precio de un negocio o de unos activos o de unas acciones. Usualmente se emplean diferentes métodos o combinaciones de métodos que se utilizan según las circunstancias, tomando en cuenta la finalidad de la valuación en particular, la cual influirá grandemente en el precio final. Cuando se quiere determinar el valor de alguna cosa, debe conocerse y tomarse en cuenta la finalidad o propósito de la valuación en particular. Como por ejemplo: un hombre de negocios no valuará igual la compra de la mayoría de acciones de una empresa con intenciones de liquidarla para aprovechar el valor residual de sus propiedades, que con intención de asegurar el suministro de materias primas, captura de mercado o diversificación, etc., que van a producir una operación continuada.

La técnica de análisis es necesaria para llegar a determinar

---

<sup>1</sup> Véase Parte III, Técnicas de análisis de los estados e información financiera, del libro Las Finanzas en la Empresa del autor. Véase Parte II del libro, Las Finanzas en la Empresa, del autor.



razonablemente el precio<sup>2</sup>, Con frecuencia al realizar las fusiones se restablecen los valores de las inversiones representadas en bienes.

En épocas de una inflación alta, la que puede considerarse de más de un dígito, se deben reconocer los efectos de la inflación en la información financiera y deben actualizarse todas las partidas no monetarias en el Estado - de situación financiera y, en -el Estado- -de resultados, los costos y gastos asociados con los activos no monetarios y, en su caso, los ingresos asociados con pasivos no monetarios, de conformidad al Boletín B-10: "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera" y a las Circulares de Adecuaciones<sup>3</sup>.

## Requisitos legales

La fusión debe ser decidida por los accionistas a través de una Asamblea Extraordinaria de Socios, formalizándose por Escritura Pública inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, en la cual se harán constar las condiciones del acuerdo relativo y los balances iniciales y finales de cada una de las entidades fusionadas, así como el número y clase de acciones que han de ser entregadas a cada uno de los socios o accionistas a cambio de las acciones de las entidades fusionadas.

Previamente a la fusión, tiene que informarse de ésta a los acreedores de las entidades que participen en ella. mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

La Ley General de Sociedades Mercantiles señala sobre las fusiones:

"La fusión de varias sociedades deberá ser decidida por cada una de ellas, en la forma y términos que correspondan según su naturaleza" (Art. 222).

"Los acuerdos sobre fusión se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán en el periódico oficial del domicilio de las sociedades que hayan de fusionarse. Cada sociedad deberá publicar su último balance, y aquella o aquellas que dejan de existir, deberán publicar, además, el sistema establecido para la extinción de su pasivo" (Art. 223).

"La fusión no podrá tener efecto sino tres meses después de haberse efectuado la inscripción prevenida en el artículo anterior.

Durante dicho plazo, cualquier acreedor de las sociedades que se fusionan podrá oponerse judicialmente, en vía sumaria a la fusión, la que se suspenderá hasta que cause ejecutoria la sentencia que declare que la oposición es infundada.

---

<sup>2</sup> Ver Sección 3 de la Parte AI del libro, Las finanzas en la Empresa, del autor.

<sup>3</sup> Ver Sección 5 de la Parte III del libro, Las Finanzas en la Empresa, del autor.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya formulado oposición, podrá llevarse a cabo la fusión, y la sociedad que subsista o la que resulte de la fusión, tomará a su cargo los derechos y las obligaciones de las sociedades extinguidas" (Art. 224).

"La fusión tendrá efecto en el momento de la inscripción, si se pactare el pago de todas las deudas de las sociedades que hayan de fusionarse, o se constituyere el depósito de su importe en una institución de crédito, o constare el consentimiento de todos los acreedores. A este efecto, las deudas a plazo se darán por vencidas.

El certificado en que se haya constar el depósito deberá publicarse conforme el artículo 223" (Art. 225).

"Cuando de la fusión de varias sociedades haya de resultar una distinta, su constitución se sujetará a los principios que rijan la constitución de sociedad a cuyo género haya de pertenecer" (Art. 226).

La fusión deberá ser tratada y aprobada en una Asamblea Extraordinaria de Accionistas de conformidad a la fracción VII del artículo 182.

Las Sociedades en Nombre Colectivo y En Comandita Simple no pueden modificar su contrato social sino por el consentimiento unánime de los socios a menos que en el mismo se pacte que pueden acordarse la modificación por la mayoría de ellos (Art. 34 v 57). En consecuencia, en una fusión donde cambia el contrato social es necesario considerar lo anterior y en su caso si existe una minoría que se opone tendrá el derecho de separarse de la sociedad.

En el caso de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, se requiere la mayoría de los socios que representen cuando menos las tres cuartas partes del capital social (Art. 78 y 83).

Las Sociedades En Comandita por Acciones y Anónima requieren que la fusión sea aprobada por una Asamblea Extraordinaria, representada por lo menos por las tres cuartas partes del capital, y la resolución se tomará con el voto de las acciones que representen la mitad del capital social.

Las acciones que sólo tienen derecho a voto en Asambleas Extraordinarias deben tomarse en cuenta (Arts. 113, 182, 190 y 208).

La Ley General de Sociedades Cooperativas señala que: "Cuando dos o más Sociedades Cooperativas se fusionen para integrar una sola, la sociedad fusionante que resulte de la fusión, tomará a su cargo los derechos y obligaciones de las fusionadas. Para la fusión de varias Sociedades Cooperativas se deberá seguir el mismo trámite que esta Ley establece para su constitución" (Art. 73).

En las Asambleas Extraordinarias se decidirá la fusión y se aprobará el

acuerdo respectivo en cada sociedad que se va a fusionar.

Se deben formular contratos de fusión, donde las partes involucradas manifiestan su voluntad y fijan las bases de la fusión, donde se especifique la proporción o número de acciones que recibirán los accionistas de las empresas que desaparecen, con excepción del caso de fusión por incorporación cuando se sustituye el capital por la cuenta de inversión de la tenedora.

En la fusión por incorporación, cuando se sustituye el capital de la compañía subsidiaria contra la inversión que tiene la compañía tenedora, se le denomina fusión vertical.

La fusión surte efecto tres meses después de cuando se inscriban los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio y se publiquen en el periódico oficial del domicilio de las sociedades que hayan de fusionarse. En la publicación debe incluirse el último balance y, en el caso de las sociedades que dejen de existir, el sistema establecido para la extinción de su pasivo.

La fusión puede tener efecto en el momento de la inscripción, si se pacta el pago de las deudas de las sociedades que hayan de fusionarse, o se constituye el depósito de su importe en una institución de crédito o se tenga el consentimiento de los acreedores.

En la fusión, al extinguirse las sociedades fusionadas, los órganos sociales desaparecen. Los administradores, comisarios, directores y gerentes generales dejan de serlo y al cancelarse la inscripción de la sociedad fusionada en el Registro Público de Comercio deben también cancelarse los nombramientos.

## **Aspectos fiscales y laborales**

### **Aspectos fiscales**

El Código Fiscal de la Federación, en su Artículo 14-A, señala los casos en que no se considera enajenación señalando a la fusión, siempre que los accionistas propietarios de las acciones con derecho a voto de la sociedad que surge con motivo de la misma, no las enajenen durante un periodo de tres años contados a partir del momento en que se efectúe la fusión.

Tratándose de sociedades que no sean por acciones se consideran las partes sociales en vez de las acciones con derecho a voto, siempre que no lo tengan limitado.

Evidentemente esta transacción financiera no tiene características de una venta debido a que los socios o accionistas son los mismos de la empresa fusionada y fusionante y se trata de una combinación de bienes y obligaciones de las empresas que se fusionan. Todo se incorpora en la sociedad fusionante sin

cambio, activos y pasivos, así como los derechos de los socios o accionistas.

En los ejercicios fiscales cuando hay una terminación anticipada por fusión o liquidación "el ejercicio fiscal terminará anticipadamente en la fecha en que entre en liquidación o se fusionen..." La sociedad que subsista, o se constituya, presentará las declaraciones del ejercicio de las que desaparezcan (Art. 11).

El ejercicio irregular debe coincidir con la fecha en que tenga efectos la fusión de conformidad al artículo 224 de la Ley de Sociedades Mercantiles y señala en su parte final: "La sociedad que subsista o la que resulte de la fusión, tomará a su cargo los derechos y las obligaciones de las sociedades extinguidas".

Están obligados a dictaminar sus estados financieros por Contador Público autorizado las empresas que se fusionen o se escindan, en el ejercicio en que ocurran dichos actos y en los tres posteriores (Art. 32-A).

La Ley del Impuesto al Valor Agregado no grava la fusión porque no es una enajenación de bienes. El concepto de enajenación de bienes señala el Código Fiscal en la fracción I del artículo 14: "Se entiende por enajenación de bienes: toda transmisión de propiedad, aun en la que el enajenante se reserva el dominio del bien enajenado, con excepción a los actos de fusión o escisión".

La Ley del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles señala en su artículo 3 fracción 1 qué se entiende por adquisición, indicando la que se derive de: "Todo acto por el que se transmita la propiedad..." y en su fracción V incluye a la Fusión y escisión de sociedades, incluso los casos del artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación".

Como puede observar en esta ley, hay una contradicción con lo que señala el Código Fiscal de la Federación en su artículo 14-A y la Ley del Impuesto sobre la Renta en su artículo 18 que señala en el caso de ajuste al costo de terrenos que: "En el caso de bienes adquiridos con motivo de fusión o escisión de sociedades se considera como monto original de la inversión el valor de su adquisición por la sociedad fusionada o descendente y como fecha de adquisición la que les hubiese correspondido a estas últimas", lo que hace transparente la fusión, ya que el propietario sigue siendo el mismo y no ha transmitido la propiedad de los bienes.

La Ley del Impuesto sobre la Renta trata sobre las fusiones, principalmente desde el punto de vista del accionista o socio, ya que la empresa no debe ser gravada porque no se realiza enajenación sino se fusiona o se unen sin producir utilidad o pérdida.

La fecha de adquisición de los bienes que se adquieran con motivo de fusión o escisión se considera la que le correspondió a la fusionada o escidente (Art. 41) y señala la fracción IV del artículo 46 que para efectos de depreciación los valores sujetos a depreciación no deberán ser superiores a los valores

pendientes de deducir en la sociedad fusionada.

En una fusión se recibe el activo y la depreciación, no el valor neto, y por lo tanto, la depreciación deberá seguirse calculando en la misma forma que lo venía haciendo la sociedad fusionada.

No puede transmitirse la amortización de pérdidas de ejercicios anteriores que tenga la sociedad fusionada, señala el artículo 55: "El derecho de disminuir pérdidas es personal del contribuyente que las sufra y no podrá ser transmitido a otra persona ni como consecuencia de la fusión".

La sociedad fusionante sólo podrá disminuir su pérdida fiscal pendiente al momento de la fusión con cargo a la utilidad fiscal correspondiente a la explotación de los mismos giros en los que se produjo la pérdida (Art. 57).

La Ley del Impuesto al Activo señala en su artículo 9 que los de medios de acreditamiento y a la devolución del impuesto al activo no podrán ser transmitidos a otra persona ni como consecuencia de fusión.

## **Aspectos Laborales**

La Ley Federal del Trabajo en su artículo 41 señala: "La sustitución del patrón no afectará las relaciones de trabajo de la empresa o establecimiento. El patrón sustituto será solidariamente responsable con el nuevo por las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo y de la ley, nacidas antes de la fecha de la sustitución, hasta por el término de seis meses; concluido éste, sustituirá únicamente la responsabilidad del nuevo patrón.

El término de seis meses a que se refiere el párrafo anterior, se contará a partir de la fecha en que se hubiere dado aviso de la sustitución al Sindicato o a los trabajadores".

Los derechos de los trabajadores de la sociedad fusionada pasan a la fusionante, transmitiéndose los derechos y obligaciones que se deriven de la relación de trabajo.

Es necesario dar aviso al Instituto Mexicano del Seguro Social, debiéndose informar sobre la compañía que subsiste y de la compañía fusionada para que la dependencia técnica, quien califica el grado de riesgo, revise el giro de la empresa y determine el grado de riesgo y prima con que debe cotizar la empresa que subsista de conformidad al artículo 4 del Reglamento para Clasificación de Empresas y Determinación del Grado de Riesgo del Seguro de Riesgos de Trabajo.

## **Consumación de la fusión**

Una vez que las partes están de acuerdo en realizar la fusión, es necesario preparar un contrato convenio de fusión.

La Asamblea de Accionistas de la empresa fusionante debe protocolizar el acta, que generalmente incluye: la aprobación del contrato de fusión, la designación del representante asignado por la empresa para la firma del contrato de fusión y el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para efectuar la fusión.

Con lo anterior se efectúan las publicaciones que ordena la ley que incluyen los balances generales y se fija la fecha de la fusión. El acuerdo de fusión se debe inscribir en el Registro Público de Comercio.

El día de la fusión se deben revocar los poderes vigentes antes de la fusión y se deben expedir nuevos poderes para el Consejo de Administración y funcionarios. Por último, se deben emitir nuevas acciones por el aumento de capital en el caso de una fusión horizontal y efectuar el registro correspondiente en el Registro de Acciones.

El Acta de la Asamblea de Accionistas procolizada de la empresa fusionada, generalmente incluye: la aprobación del contrato de fusión, la designación del representante asignado por la empresa para la firma del contrato de fusión, el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para efectuar la fusión, copia de las publicaciones en el Diario Oficial el que incluye el sistema de pago para extinguir el pasivo, en su caso, y el día de la fusión.

El Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas o Socios, la que incluye el convenio de fusión, debe inscribirse en el Registro Público de Comercio. El día de la fusión se deben revocar los poderes vigentes y cancelar las firmas de las cuentas bancarias.

Por último, se deben cancelar los títulos de las acciones y efectuar el registro correspondiente en el Registro de Acciones, transferir los derechos y obligaciones a la empresa fusionante de contratos, patentes y marca, etc., y efectuar la comunicación de sustitución patronal al personal, Sindicato, Seguro Social, Infonavit, etc.

## **Avisos y formalidades**

Una vez realizada la fusión es necesario comunicarlo a los clientes, bancos, proveedores, a la comunidad en donde opera la empresa.

Se debe tramitar y dar aviso de la fusión a la Cámara de la Industria y Comercio correspondiente, Compañía de Luz, a las Compañías de Seguros y

Finanzas para cambiar las pólizas- de las compañías que se extinguen, a la Secretaría de Salud, Trabajo y Previsión Social, a la Dirección de Estadística y a otras dependiendo de la actividad de la empresa.

El trámite de traspaso de la propiedad de los bienes raíces no siempre se hace, porque tiene un costo importante el cambio de propietario en el Registro Público de la Propiedad.

La papelería debe modificarse cuando se cambia la razón social o -nace una nueva empresa.

Los principales avisos oficiales son como sigue:

- Empresa que subsiste:
  - Debe preparar una declaración de Impuesto sobre la Renta de la empresa que desaparece por el periodo del último ejercicio regular o irregular, según sea el caso dentro del plazo de tres meses posteriores a la fusión.
  - En su caso, aviso a la Oficina Federal de Hacienda por ampliación de actividades y obtención de nuevo número del Registro Federal de Contribuyentes por modificación de actividades.
- Empresas que se extinguen:
  - Deben dar aviso de cierre de actividades a la Oficina Federal de Hacienda acompañando copia certificada de la Escritura de Fusión. También se debe manifestar el lugar donde se conservarán los libros, registros de contabilidad, la documentación y correspondencia de la sociedad.
  - Copia del aviso anterior se debe entregar a las Tesorerías de las entidades del Gobierno donde está dada de alta la empresa.
  - Aviso al Instituto Mexicano del Seguro Social de la sustitución patronal o baja.

## Casos

Como se ha mencionado en párrafos anteriores, la fusión horizontal, donde los capitales se incrementan, debe emplearse la técnica de los estados financieros combinados tratado en la Parte XI de esta obra. La situación financiera y los resultados de las operaciones deben ser idénticos. La diferencia es de derecho, en la fusión la empresa que subsiste después' de las fusión es la empresa sujeta a derechos y obligaciones y en los estados combinados cada empresa, en lo individual, es la sujeta a derechos y obligaciones.

En la *fusión vertical*, donde se sustituye la cuenta de inversión de la tenedora contra la cuenta de capital de la subsidiaria, debe emplearse la técnica de los Estados financieros consolidados tratados en la parte XI de esta obra. La

situación financiera y los resultados de las operaciones deben ser idénticos. También la diferencia es de derecho, en la fusión la empresa que subsiste deja de ser tenedora y absorbe los derechos y obligaciones de la subsidiaria.

Los ejemplos que se presentan en las Partes XI y XII de esta obra son aplicables a las fusiones horizontales y verticales respectivamente.

A continuación se tratan tres casos en forma escueta y simple relacionados con las fusiones por integración y por incorporación que incluye una fusión horizontal y una vertical.

### **Fusión por integración**

#### **CASO DE SUMA DE CAPITALS**

Las empresas A y B deciden fusionarse y formar una nueva empresa C.

Las cifras de situación financiera de las empresas al fin del año son como sigue:

#### **Empresa A**

Cuentas de activo	\$ 350	
Cuentas de pasivo		150
Capital social		150
Utilidades retenidas		50
<hr/>		
	<b>\$ 350</b>	<b>350</b>

#### **Empresa B**

Cuentas de activo	\$ 780	
Cuentas de pasivo		380
Capital social		300
Utilidades retenidas		100
<hr/>		
	<b>\$ 780</b>	<b>780</b>



La hoja de trabajo para determinar las cifras de la fusión es como sigue:

### HOJA DE TRABAJO

	EMPRESAS		
	A	B	C
Cuentas de activo	<u>350</u>	<u>780</u>	<u>1 130</u>
Cuentas de pasivo	150	380	530
Capital social	150	300	450
Utilidades retenidas	50	100	150
	<b>350</b>	<b>780</b>	<b>1 130</b>

Las empresas A y B desaparecen en la fusión por disolución, naciendo la empresa C, en la que los socios o accionistas son los mismos de las empresas A y B y sus capitales se suman combinándose los activos y pasivos.

El Estado de Situación Financiera de la empresa C es como sigue:

### Estado de Situación Financiera

Cuentas de activo	\$ 1 130	
Cuentas de pasivo		530
Capital social y utilidades retenidas:		
Capital social		450
Utilidades retenidas		<u>150</u>
		600
	<b>\$ 1 130</b>	<b>1 130</b>

Es importante hacer las consideraciones siguientes:

1. Las utilidades retenidas en las empresas A y B representan el 33% de capital social. Por lo tanto, las utilidades retenidas de la empresa C también representan el 33% de capital social, es decir, los accionistas de A y B continúan con utilidades iguales de antes de la fusión.

En el caso que las empresas A y B tengan utilidades retenidas con una proporción diferente, al ser fusionadas, los accionistas o socios de alguna de las compañías saldrán beneficiados y otros perjudicados. Este asunto es importante de considerar en el convenio de fusión y con frecuencia se ajustan las utilidades retenidas antes de la fusión decretando dividendos o capitalizando las utilidades con el fin de que la fusión no afecte a un grupo de socios o accionistas. Otra forma es entregar acciones de la nueva empresa, no en proporción de las acciones que se cancelan de las empresas fusionadas.

2. Si las empresas A y B han realizado operaciones entre ellas o tienen cantidades por cobrar o por pagar entre sí, éstas deben eliminarse. En este caso no existen.
3. La empresa C emitirá nuevas acciones por \$ 450, las que se canjearán contra las acciones canceladas de la empresa A por \$ 150 y de la empresa B por \$ 300.

Los asientos de contabilidad de la fusión son como sigue:

Empresa A	Debe	Haber
Cuentas de pasivo	150	
Capital social	150	
Utilidades retenidas	50	
Cuentas de activo		350
_____	<b>350</b>	<b>350</b>

Cierre de cuentas por fusión por integración en la empresa C de conformidad a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Cuentas de pasivo	380	
Capital social	300	
Utilidades retenidas	100	
Cuentas de activo		780
_____	<b>780</b>	<b>780</b>

Cierre de cuentas por fusión por integración con la empresa C de conformidad a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Empresa C <i>Asiento Núm. 1</i>	Debe	Haber
Cuentas de activo	350	
Cuentas de pasivo		150
Capital social		150
Utilidades retenidas		50
_____	<b>350</b>	<b>350</b>

Registro de las cuentas de activo y pasivo que integran el capital social y las utilidades retenidas de la empresa A que se fusiona por integración.

<i>Asiento Núm. 2</i>	Debe	Haber
Cuentas de activo	780	
Cuentas de pasivo		380
Capital social		300
Utilidades retenidas		100
	<b>780</b>	<b>780</b>

Registro de las cuentas de activo y pasivo que integran el capital social y las utilidades retenidas de la empresa B que se fusionan por integración.

### **Fusión por incorporación**

#### CASO DE INCREMENTO DE CAPITAL

Las empresas D y E deciden fusionarse subsistiendo la empresa D y disolviéndose la empresa E.

Las cifras de situación financiera de la empresa D y de la empresa E, son las mismas del caso anterior de las empresas A y B, para que se pueda apreciar cuál es el efecto final y qué diferencia existe con el caso anterior de fusión por integración de suma de capitales.

La hoja de trabajo para determinar las cifras de la fusión es como sigue:

#### HOJA DE TRABAJO

	EMPRESAS		
	D (Subsiste)	E (Desaparece)	D (Fusión)
Cuentas de activo	<u>350</u>	<u>780</u>	<u>1 130</u>
Cuentas de pasivo	150	380	530
Capital social	150	300	450
Utilidades retenidas	<u>50</u>	<u>100</u>	<u>150</u>
	<u>350</u>	<u>780</u>	<u>1 130</u>

Como puede apreciarse las cifras financieras son idénticas al caso anterior. Las diferencias principales que existen son las siguientes:

1. No se crea una nueva empresa, la C.
2. Se disuelve únicamente la empresa E subsistiendo la empresa D que incorpora a la E.
3. Se continúa con la operación de la empresa C. En el caso anterior se inicia una nueva operación con la empresa C.

4. La empresa D incrementa su capital social en \$ 300 emitiendo acciones que deben canjearse contra las acciones canceladas de la empresa E.

Los asientos de contabilidad de la fusión son como sigue:

Empresa E	Debe	Haber
Cuentas de pasivo	380	
Capital social	300	
Utilidades retenidas	100	
Cuentas de activo		780
<hr/>	<b>780</b>	<b>780</b>

Cierre de cuentas por fusión por incorporación con la empresa D de conformidad a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Empresa D	Debe	Haber
Cuentas de activo	780	
Cuentas de pasivo		380
Capital social		300
Utilidades retenidas		100
<hr/>	<b>780</b>	<b>780</b>

Registro de las cuentas de activo y pasivo que integran el capital social y las utilidades retenidas de la empresa E que se fusiona por incorporación.

#### CASO DE SUSTITUCIÓN DE LA CUENTA DE INVERSIÓN

A esta fusión se le denomina fusión vertical porque existe una empresa propietaria (tenedora) de la otra (subsidiaria).

Empresa tenedora  
Empresa subsidiaria

Al fusionarse la subsidiaria con la tenedora se cancela la cuenta de inversión que tiene la tenedora formando parte de sus activos contra el capital de la subsidiaria, incorporándose de esta manera los activos y pasivos de la subsidiaria en la empresa tenedora.

La empresa F subsidiaria se fusiona con la empresa G tenedora y las cifras financieras de las empresas son como sigue:

Empresa G tenedora

Situación financiera

Cuentas de activo	810	
Cuenta por cobrar compañía subsidiaria	40	
Inversión en compañía subsidiaria	150	
Cuentas de pasivo		300
Capital social		500
Utilidades retenidas:		
Acumuladas		90
Utilidad del año		110
<hr/>		
	<b>1 000</b>	<b>1 000</b>

Resultados

Ventas a terceros		800
Costo de ventas	500	
Gastos de operación	100	
Participación de utilidades a los empleados	20	
Impuesto sobre la renta	70	
<u>Pérdidas y ganancias</u>	110	
	<b>800</b>	<b>800</b>

**Empresa F subsidiaria**

Situación financiera

Cuentas de activo	420	
Cuentas de pasivo		180
Cuenta por pagar a compañía tenedora		40
Capital social		150
Utilidades retenidas:		
Utilidad del año		50
<hr/>		

## Resultados

Ventas a terceros		250
Ventas a compañía tenedora		50
Costo de ventas	160	
Gastos de operación	50	
Participación de utilidades a los empleados	10	
Impuesto sobre la Renta	30	
<u>Pérdidas y ganancias</u>	50	
	<b>300</b>	<b>300</b>

En este caso, para efectuar la fusión, se debe aplicar la técnica de las consolidaciones en las que se eliminan las operaciones entre las compañías que se fusionan.

La hoja de trabajo para determinar las cifras de la fusión es como sigue:

### HOJA DE TRABAJO

	Empresa F Tenedora	Empresa G Subsidiaria	Eliminaciones	Fusión
Situación financiera				
Cuentas de activo	810	420		1 230
Cuentas por cobrar compañía subsidiaria	40		(40) (1)	
Inversión en compañía subsidiaria	150		(150) (3)	
Cuentas de pasivo	(300)	(180)		(480)
Cuentas por pagar compañía tenedora		( 40)	40 (1)	
Capital social	(500)	(150)	150 (3)	(500)
Utilidades retenidas	( 90)			( 90)
Utilidad del año	(110)	(50)		(160)
Resultados				
Ventas a terceros	(800)	(250)		( 1 050)
Ventas a compañía tenedora		(50)	50 (2)	
Costo de ventas	500	160	(50) (2)	610
Gastos de operación	100	50		150
Participación de utilidades a los empleados	20	10		30
Impuesto sobre la Renta	70	30		100
Pérdidas y ganancias	110	50		160

Los asientos de eliminación de las transacciones inter-compañías son como sigue:

<i>Asiento Núm. 1</i>	Debe	Haber
Cuentas por pagar compañía tenedora	40	
Cuenta por cobrar compañía subsidiaria		40
	<b>40</b>	<b>40</b>
Cancelación de las cuentas inter-compañías.		

<i>Asiento Núm. 2</i>	Debe	Haber
Ventas - tenedora	50	
Costo de ventas		50
	<b>50</b>	<b>50</b>
Cancelación de la venta inter-compañías efectuada de la empresa subsidiaria a la tenedora. Los productos fueron consumidos en su totalidad.		

<i>Asiento Núm. 3</i>	Debe	Haber
Capital social	150	
Inversión en compañía subsidiaria		150
	<b>150</b>	<b>150</b>
Cancelación de la cuenta de inversión en la compañía tenedora por la fusión de la compañía subsidiaria de conformidad a la escritura de fusión.		

Los asientos de contabilidad de la fusión son como sigue:

Empresa E subsidiaria	Debe	Haber
Cuentas de pasivo	180	
Cuentas por pagar compañía tenedora	40	
Capital social	150	
Pérdidas y ganancias	50	
Cuentas de activo		420
	<b>420</b>	<b>420</b>
Cierre de libros por fusión con la empresa D tenedora de conformidad a la escritura de fusión.		

Empresa D subsidiaria	Debe	Haber
Cuentas de activo	420	
Cuentas de pasivo		180
Cuenta por pagar a compañía tenedora		40
Inversión compañía subsidiaria		150
_____	<b>420</b>	<b>420</b>

Asiento de fusión de la empresa E subsidiaria para registrar los activos y pasivos que se reciben y la cancelación de las cuenta de inversión de conformidad a la escritura de fusión.

Una vez registrada la fusión con el asiento anterior, se deben registrar en la tenedora los asientos de eliminación de transacciones inter-compañías números 1 y 2. El asiento Núm. 3 fue considerado en el asiento de fusión de la tenedora en el que se cancela la cuenta de inversión.

Los estados financieros fusionados son como sigue:

#### **Estado de situación financiera**

Como puede observarse, el capital social de \$ 500 es el capital de la empresa D tenedora, sustituyéndose el capital de la empresa E. subsidiaria por la cuenta de inversión que tenía la tenedora. También se eliminaron las cuentas por cobrar y por pagar inter-compañías, porque en este estado fusionado son inexistentes.

#### **Estado de resultados**

Ventas	\$ 1 050
Costo de ventas	<u>610</u>
Utilidad bruta	440
Gastos de operación	<u>150</u>
Utilidad de operación	290
Participación de utilidades a los empleados – estimada	
Utilidad antes de Impuesto sobre la Renta	<u>30</u>
Impuesto sobre la renta – estimado	260
Utilidad neta	<u>100</u>
	<b>\$ 160</b>

Como puede observarse se han eliminado las transacciones inter-compañías porque en este estado fusionado son inexistentes.